SECRETARIA. - San Pelayo, 11 de octubre de 2022. Al despacho del señor juez, del anterior memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante doctor EDUARDO RAFAEL SANCHEZ FLOREZ, agregando constancia de notificación al demandado. E igualmente solicitud del demandado para envió de certificación del mencionado proceso. PROVEA.

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA(E)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S NIT. 890.116.937-4
APODERADO: EDUARDO RAFAEL SANCHEZ FLOREZ
DEMANDADO: HAMILTON GABRIEL GALVAN FLOREZ C.C. 1.073.824.888
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2022-00135-00

El doctor EDUARDO RAFAEL SANCHEZ FLOREZ, presenta memorial solicitando la incorporación al expediente del certificado de notificación al demandado. Igualmente, el señor HAMILTON GABRIEL GALVAN FLOREZ, solicita certificación de su expediente de su proceso.

Revisado el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante evidencia el despacho que no se señala que documentos se le enviaron al demandado para que este quedase notificado en debida forma como lo establece el artículo 291 del Código General del Proceso y subsiguientes de la misma obra, lo que conllevaría a una indebida notificación; como el demandado ha solicitado una certificación de su proceso, el despacho lo tendrá por notificada por conducta concluyente y enviara a este copia de la demanda y sus anexos y el auto que libro mandamiento de pago, para que pueda ejercer su derecho al debido proceso y contradicciones.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho resuelve

D I S P O N E:

PRIMERO: TENGASE por notificado por conducta concluyente al demandado HAMILTON GABRIEL GALVAN FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía N°1.073.824.888 a través del correo institucional del despacho a la dirección de correo electrónico de este hamiltongalvan0106@gmail.com agregándole copia de la demanda, sus anexos y el auto que libro mandamiento de pago para garantizar su debido proceso y el derecho de contradicción.

SEGUNDO: cumplido lo anterior el despacho proferirá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
JUEZ (E)

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
59350718e0432bf8b158e1c61dc54317d4eafe087c4967c4da81cf43734b7c11
Documento firmado electrónicamente en 11-10-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx